



Resolución de Alcaldía

N° 39 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 29 FEB 2024

VISTOS:

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2021-GM/MDCGAL de fecha 11 de enero de 2021, Informe N° 417-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° 196-2024-GA/MDCGAL de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 233-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 27 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Acta de Resultados del Proceso de Elección del Representante Titular y Suplente de los/as Servidores/as Civiles para la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por el periodo 2024 – 2026 se concluye lo siguiente: 1) Comunicar a la Alta Dirección a través de la Gerencia de Administración que se ha realizado el proceso que convocaba a elecciones de los representantes de los servidores (titular y suplente) a fin de conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad y que en dicho proceso eleccionario no ha postulado ningún servidor, por lo que se da por culminado el proceso de elección para el periodo 2024 – 2026. 2) Recomienda continuar con la conformación de Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad, conforme las “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2021-GM/MDCGAL de fecha 11 de enero de 2021, se conforma el Comité de Selección Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; en el Marco de la Implementación del Proceso de Capacitación perteneciente al subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la precisión que los tres primeros integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado y el representante de los servidores civiles participa por un periodo de tres años.

Que, mediante Informe N° 417-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos concluye que conforme a lo establecido en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” y las consideraciones arriba mencionadas; la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el periodo 2024 – 2026.

Que, mediante Informe N° 196-2024-GA/MDCGAL de fecha 22 de febrero de 2024, el Gerente de Administración remite la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el periodo 2024 – 2026.

Que, mediante Informe N° 233-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2024 – 2026.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 30057 indica que “La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”.

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



Resolución de Alcaldía

N° 39 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 29 FEB 2024

Que el Artículo 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, señala que “El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación”. Asimismo, en su numeral 6.4.1 indica que “Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas. (Anexo 1)”.

Que, mediante numeral 6.4.1.1 establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad. Asimismo, en su letrado a) indica que “Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”.

Que, de la revisión de los Actuados y al Proceso de Elección del representante Titular y Suplente de los Servidores/as Civiles para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por el periodo 2024 – 2026, en la cual el Comité Electoral y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos informa que en dicho proceso eleccionario no ha postulado ningún servidor civil por tanto el Comité Electoral da por culminado el proceso de elección de los representantes de los Servidores Civiles para el periodo 2024 – 2026, esto en conformidad al numeral 6.4.1.1 que señala “(...) Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles (...)”. Por consiguiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por el periodo de 2024 – 2026, esto en conformidad a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y a la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa 2024 – 2026, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO TITULAR	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO TITULAR REPRESENTANTE DE ALTA DIRECCIÓN	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución cumplir con las funciones establecidas en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” y otras conforme a la normatividad vigente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

Nº 39 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 29 FEB 2024

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
 ALCALDE

- C.c. Arch.
 A
 GSGII
 GM
 GAJ
 GA
 SGGRH
 GPP
 CODESS
 SGTC